



Resolución Administrativa

Miraflores, 20 de julio del 2020

VISTO:

El expediente N° 19-013650-001 que contiene el Informe N° 015-EFCP-OL-HEJCU-2020, el Informe N° 110-2020-OL-HEJCU-2020, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial y el jefe de la Oficina de Logística, respectivamente, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2020-OEA-HEJCU de fecha 22 de enero de 2020 se resuelve aceptar la donación de bienes muebles a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cedidos a título gratuito las mismas que se detalla en el artículo 1° de la resolución acotada;

Que, en el noveno y décimo considerando, y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 003-2020-OEA-HEJCU, se consignó erróneamente lo siguiente:

Noveno considerando, "Que mediante Oficio N° 208-2018-DC-UPSJB, de fecha de noviembre del 2018, el señor Dosmery Rodríguez Villagómez, decana de la facultad de ciencias de la salud, en base del convenio..."

Décimo considerando, "Que mediante Oficio N° 0774-2016-FMH-D de fecha 01 de abril del 2016, la Dra. Nancy Jo Vargas, Decana (e) y Dra. Hilda Jurupe Chio Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, hace entrega de Un (01) Equipo proyector Multimedia..."

Artículo 1°, "Cuenta contable 1503.020401..."

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución Administrativa N° 003-2020-OEA-HEJCU de fecha 22 de enero de 2020, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Estando a los documentos de vistos e Informe N° 015-EFCP-OL-HEJCU-2020, el Informe N° 110-2020-OL-HEJCU-2020, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial y el jefe de la Oficina de Logística, respectivamente;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad, con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 003-2020-OEA-HEJCU de fecha 22 de enero de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

Noveno considerando, "Que mediante Oficio N° 208-2018-DC-UPSJB, de fecha de noviembre del 2018, el señor Dosmery Rodríguez Villagómez, decana de la facultad de ciencias de la salud, en base del convenio..."

Decimo considerando, "Que mediante Oficio N° 0774-2016-FMH-D de fecha 01 de abril del 2016, la Dra. Nancy Jo Vargas, Decana (e) y Dra. Hilda Jurupe Chio Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, hace entrega de Un (01) Equipo proyector Multimedia..."

Artículo 1º, "Cuenta contable 1503.020401..."

DEBE DECIR:

Noveno considerando, "Que mediante Oficio N° 208-2018-DC-UPSJB, de fecha 07 de noviembre del 2018, la Dra. Rosemery Rodríguez Villagómez, Directora de Convenios de la Universidad Privada San Juan Bautista..."

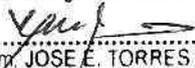
Decimo considerando, "Que mediante Oficio N° 0774-2016-FMH-D de fecha 01 de abril del 2016, la Dra. Nancy Jo Vargas, Decana (e) y Dra. Hilda Jurupe Chico Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, hace entrega de Un (01) Sistema de proyector Multimedia y Un (01) Pantalla Ecran..."

Artículo 1º, "Cuenta contable 1503.020102..."

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 003-2020-OEA-HEJCU.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/ETCH/FETO/LCD/José.

Distribución

C. c: Dirección General,
Oficina Ejecutiva de Administración,
Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica,
Oficina de Economía,
Oficina de Logística,
Of. Comunicaciones
Archivo.